

CA/AC-007/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3331 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" (PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83** (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

CA/AC-007/2021

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- VI. Con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-006/2021**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

3331 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" (PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES), por la cantidad de **\$45,500,000.00** (Cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31 y 32, fracción X de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 31, 32, fracción X y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además

se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las

CA/AC-007/2021

cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene como atribuciones entre otras las relativas a la organización del proceso electoral, así como el dar a conocer la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los referidos resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, define que para que sea posible la implementación y operación del PREP, es indispensable la creación de un sistema informático, por lo que para dar cumplimiento a la implementación y operación de dicho programa, esta autoridad local, considera necesario auxiliarse de un tercero que cuente con la capacidad para su elaboración, desarrollo y ejecución del sistema informático.

En consecuencia, el Instituto Electoral del Estado, requiere de los servicios de una institución especializada, idónea y con experiencia comprobada en desarrollo, ejecución e implementación del PREP, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Podernet, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicha empresa, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

“ARTÍCULO 32...

- X. *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la prestación del servicio, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la empresa denominada **Podernet, S.A. de C.V.**, excusando el Procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

CA/AC-007/2021

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

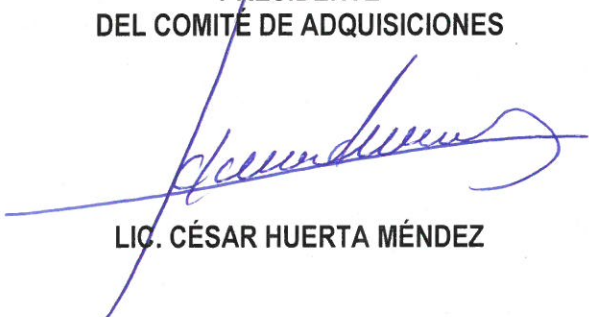
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa al servicio de implementación y operación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la empresa denominada **Podernet, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

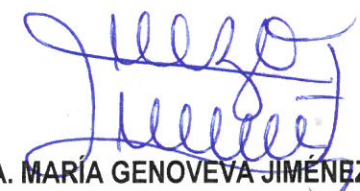
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha seis de febrero de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES” PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.
- II. Dicha reforma creó el Sistema Nacional de Elecciones, cuya rectoría corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) en colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las 32 entidades, operándose a través de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- III. El siete de septiembre de 2016, el Consejo General del INE mediante acuerdo identificado con el número INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias le corresponden tanto al INE como al Instituto Electoral del Estado (IEE).
- IV. La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- V. El 31 de marzo de 2020, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- VI. En sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-029/19, la designación del Ing. Saúl Sánchez Muñoz como Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral.
- VII. En sesión especial de fecha 27 de agosto de 2020, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/2020,



los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a \$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), en particular la identificada bajo la partida, 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”

- VIII. El 31 de agosto de 2020, el Consejo General mediante el acuerdo identificado como CG/AC-020/20, designó a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), recayendo dicha responsabilidad en la Dirección de Organización Electoral de dicho Órgano.
- IX. El tres de noviembre de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- X. Así mismo, el tres de noviembre de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-037/2020, integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este organismo, cuya finalidad es brindar asesoría técnica en materia del PREP.
- XI. En sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral, mediante acuerdo A.3/CPOE/26122020, aprobó la propuesta de ente auditor del sistema informático del PREP.
- XII. El 30 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante su acuerdo CG/AC-059/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID 19)
- XIII. En sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante acuerdo IEE/JE-067/2020 determina el concepto de gasto al que se destinará el remanente derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2019.
- XIV. El seis de enero del año en curso, en sesión especial, el Consejo General a través del acuerdo CG/AC-001/2021, determinó el Proceso Técnico Operativo para la difusión de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
- XV. En sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2021, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante acuerdo IEE/JE-



009/2021 faculta al Consejero Presidente para que, con el apoyo de la Dirección Administrativa, informe a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla sobre el remanente y su correspondiente aplicación en términos del Artículo 14 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Ente Electoral.

- XVI. A través de Oficio INE/UNICOM/2215/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Instituto Nacional Electoral informa los plazos en los cuales se deberán remitir a dicho Instituto los distintos entregables en materia del PREP de acuerdo al "Listado de entregables y fecha máxima de remisión" considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

REQUERIMIENTOS

El IEE entre otros fines, tiene los de, vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

En tal sentido, el Consejo General del IEE tiene como atribuciones entre otras las relativas a la organización del proceso electoral, así como el dar a conocer la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los referidos resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, lo cual tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 89, fracción III y 305 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Ahora bien, la reforma en materia electoral del 2014, ha sentado las bases constitucionales para la conformación del Sistema Nacional de Elecciones, cuyos elementos de coordinación entre el INE y los OPLE, tienen estrecha relación mediante un Reglamento de Elecciones, que, entre otros temas, se incluye las bases que regulan los procedimientos relativos al PREP.

Por tanto, los diversos 338, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, y 354 del Reglamento de Elecciones administrados con los numerales 4, 12, 16, 17 del Anexo 13 del citado Reglamento, definen que para que sea posible la implementación y operación del PREP, es indispensable la creación de un sistema informático.



Para dar cumplimiento al mandato que la ley fija al IEE, con motivo de la implementación y operación de dicho programa, esta autoridad electoral local, considera necesario auxiliarse de un tercero que cuente con la capacidad para su elaboración, desarrollo y ejecución del sistema informático, el cual deberá cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP;
- II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información.
Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

Estas pruebas deben ser aplicadas de manera independiente al equipo que desarrolló el sistema informático para garantizar objetividad y con personal cualificado para dicha actividad.

Dicho sistema deberá contemplar la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, como mínimo serán los siguientes puntos:

- I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;

- II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;
- III. Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición –técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;
- IV. Identificación de riesgos: deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;
- V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y
- VI. Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros, estableciendo los procedimientos que garanticen y dejen evidencia de lo siguiente:

- a) Que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.
- b) Que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. Para realizar la validación de las bases de datos y el sitio de publicación, éste no deberá encontrarse disponible para el público.
Ambos procedimientos deberán concluirse antes del inicio de la publicación y tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

El sistema informático deberá ser sometido a como mínimo a una prueba, la cual tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo.

Para la ejecución de la prueba, se deberá considerar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la jornada electoral.
- Deberá contar con la participación presencial de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, del COTAPREP y del ente auditor, de acuerdo con sus atribuciones y funciones.
- Se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca el Instituto.
- La instancia interna deberá elaborar un informe de evaluación, de acuerdo con el formato establecido por el Instituto; dicho informe deberá hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP y del COTAPREP, a efecto de que se tomen las determinaciones necesarias con base en los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser remitido al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a la ejecución de la prueba.

Los simulacros deberán cubrir lo siguiente:

- Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;
- Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y
- Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de Acta de Escrutinio y Cómputo. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas esperadas, se dejara constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.
- En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta y fuera de catálogo. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en todos los centros en los que se realice la captura de datos.

Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.



En ese contexto, PREP representa un mecanismo complejo, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, mecanismos de seguridad, así como elementos de tecnologías de información y comunicaciones. Uno de los elementos que de mayor importancia es el sistema informático que se emplea para la digitalización, captura, transmisión y publicación de los resultados vía internet; dicho sistema informático debe ser funcionalmente apropiado conforme a todos los requerimientos señalados anteriormente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y debido a la necesidad que surge de adquirir el servicio, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario concurrente 2020-2021, con la finalidad de reducir tiempos para la contratación del servicio de "Implementación y Operación del Sistema Informático PREP.

JUSTIFICACIÓN

De lo anteriormente reseñado, se advierte, que la naturaleza de la prestación de este servicio es en definitiva especializada, lo cual deviene por las exigencias fijadas por el Reglamento de Elecciones, así como la experiencia que debe contar el tercero que auxilie en dicha actividad.

En consecuencia, el Instituto Electoral del Estado, requiere los servicios de una institución especializada, idónea y con experiencia comprobada en desarrollo, ejecución e implementación del PREP con los alcances expresados en el presente dictamen, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

contando con respuesta de 3 empresas

En esa lógica, se estableció contacto con diversas prestadoras de servicios especializados en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con las denominaciones: Grupo Suasor S.A de C.V.; Proisi S.A. de C.V.; Podernet S.A. de C.V.; e Informática Electora, las cuales efectuaron una presentación de sus servicios a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, excepto la última, detallando los servicios que proporcionan, capacidad tecnológica, experiencia y desempeño en la implementación del PREP en procesos electorales pasados; en lo que respecta a la primera empresa ya no entregó propuesta económica ni técnica.

Derivado del análisis a las referidas presentaciones, así como de las observaciones realizadas por las y los consejeros electorales, se derivó un análisis minucioso en el cual se identificó a la empresa que garantiza el servicio óptimo del PREP, tomando en consideración los siguientes criterios:

a) Criterio de Economía:

La persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.** proporciona un precio justo para llevar a cabo la prestación del servicio "Implementación y operación del sistema informático Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", por lo cual se determina que dicho costo se

encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización que se requiere para realizar este tipo de servicios, aunado a que éste incluye la totalidad de los servicios requeridos, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines; resaltando que se ajusta al techo financiero que este Instituto en la partida 3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que se ha realizado un estudio de mercado con otras empresas, mismas que han realizado presentaciones a efecto de dar a conocer los servicios que otorgan, infraestructura, capacidad técnica y demás elementos necesarios; obteniendo como resultado un análisis plasmado en un cuadro comparativo que se adjunta como **Anexo número Uno**.

Además de que el prestador del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para desarrollar dicho servicio, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante la Dirección Administrativa.

La persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.** cuenta con capacidad técnica, tanto en personal como en equipamiento y enlaces, además de tener la capacidad en infraestructura de hardware: servidores, ruteadores, switches con su correspondiente infraestructura en respaldo; con experiencia en implantar en menos de 20 días el desarrollo y operación de un proceso PREP total con éxito en las elecciones de Morelos y Baja California Sur.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.**; se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio solicitado con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad del mismo, tal y como se demuestra con el Currículum comercial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede apreciar la amplia experiencia en el ramo, así como se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo

anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que el servicio se proporcione en apego a las características técnicas solicitadas.

c) Criterio de Eficiencia:

El servicio antes referido debe ser prestado por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, y sobre todo la especialización y conocimientos que se requieren, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.**, quien ofrece la prestación del servicio "Implementación y Operación del Sistema Informático Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

Se asevera lo anterior, toda vez la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.**, demostró su experiencia en el giro mediante Currículum comercial relacionando como clientes a Institutos Electorales de: Baja California Norte y Sur, Campeche, Michoacán, San Luis Potosí, Nayarit, Quintana Roo, Tabasco Tlaxcala, entre otros; así como con presentación de facturas relacionadas con servicios similares al que se pretende adjudicar.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato de prestación de servicios con la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.**, se garantiza la prestación del servicio requerido de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente; con las características técnicas requeridas, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Para realizar un estudio de mercado se recurrió a proveedores que ya hubieran prestado el servicio al Instituto, mediante consulta en el padrón de proveedores y a su vez con otras empresas con especialidad en el ramo demostrable; aseverando que la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.** se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores de este Instituto bajo el registro número 001 del presente ejercicio fiscal, por lo que es vigente y ha cumplido con la presentación de todos y cada uno de los requisitos y documentos necesarios para tal efecto.

Que la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.** es una empresa 100% mexicana, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y



sobre todo en razón de que el servicio que presta es tan especializado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.**, precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.** no ha sido, ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada; a su vez ha presentado comprobante de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual otorga mayor certeza de ser una empresa formalmente constituida

Por lo que, tocante al tema de la experiencia con la que debe contar el prestador del servicio, fijada por la normatividad electoral, fue validada en su oportunidad por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De ahí que, de la propuesta técnica y económica proporcionada por este proveedor de servicios, se observa que la propuesta presentada cumple con las especificaciones técnicas y económicas necesarias para proporcionar el servicio de "Implementación y Operación del Sistema Informático PREP"; aunado a que el proveedor de servicios, el cual se identifica como persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.**, cuenta con personal calificado e infraestructura suficiente para la idónea sumministrazione del servicio, proponiendo la adjudicación a este proveedor, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

No se omite mencionar que, si bien hay suficiencia presupuestal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el oficio SE-094/2021 de fecha, dichos recursos económicos fueron transferidos el día 5 de febrero del presente a las cuentas bancarias de este Instituto, previa solicitud de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto a través

de oficio número IEE/DA-006/2021 de fecha dirigido a la Directora de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla a fin de precisar y reiterar la calendarización de compromisos y requerimientos realizados por el Instituto Nacional Electoral, siendo necesario presentar el Instrumento Legal de contratación de este servicio con fecha límite el 11 de febrero del año en curso.

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y derivado del grado de especialización, se llega a la conclusión de que la propuesta técnica y económica de la persona moral denominada **Podernet S.A. de C.V.** cumple con todas las especificaciones necesarias para el correcto suministro del servicio, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad en vista del Proceso Electoral Estatal Ordinario concurrente 2020-2021, en los términos y condiciones que fijan tanto el Reglamento de Elecciones como sus Anexos, proponiendo se adjudique y contrate de manera directa, en virtud de ser ésta, la opción que reúne los requisitos fijados por la normatividad electoral, teniendo un costo de \$44,999,999.98 (Cuarenta y cuatro millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado por el servicio.

Es importante señalar que, de no efectuarse de manera inmediata la contratación que se propone, se pondría en peligro la implementación y operación del PREP necesario para el Proceso Electoral Estatal Ordinario concurrente 2020-2021, de conformidad con el calendario del Instituto Nacional Electoral.

TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN

El IEE entre otros fines, tiene los de, vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

La prestación del servicio se realizará con una vigencia del 08 de febrero al 30 de junio de 2021, conforme a la descripción y requerimientos detallados en el Anexo Técnico (dos) adjunto al presente.

El servicio de "Implementación y Operación del Sistema Informático Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", será proporcionado por la persona moral denominada Podernet S.A. de C.V., que conforme a las necesidades inmediatas de este Órgano Central ofrece un costo total de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos del servicio objeto de este dictamen se realizarán conforme a lo siguiente:

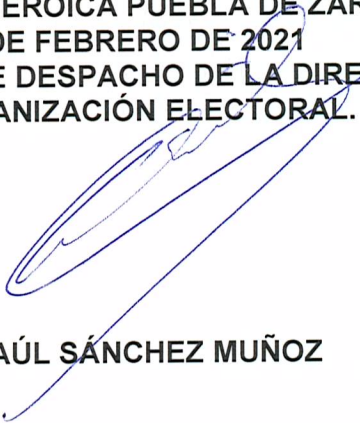
- 35% Dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato.
- 25% Después de la prueba funcional
- 20% Al término del segundo simulacro
- 20% A la entrega de la Memoria Técnica

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria que el proveedor indique a la Dirección Administrativa o en su caso cheque nominativo.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, se propone a esta Instancia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracciones III y X; y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación de dicho servicio, para no arriesgar la operación y funcionamiento de las actividades que debe ejecutar este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE FEBRERO DE 2021
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.



ING. SAÚL SÁNCHEZ MUÑOZ